



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2016-00390-00
Demandante: SURJAMOS SAS
Demandado: RAFAEL REYES BORRERO, MARICELA VILLAMIZAR RIVERA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el proveído proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad mediante el cual se resolvió devolver el expediente de la referencia, a su juicio, por no haber decidido el incidente de regulación de honorarios visible en el cuaderno 3 y una vez revisadas cuidadosamente las diligencias, se logró establecer que si bien no reposa pronunciamiento en dicho cuaderno, lo verdaderamente relevante es que en el auto del 29 de mayo de 2018 (archivo 40 Cuaderno 1) se resolvió *“dar por terminado el incidente de regulación de honorarios adelantado por la Dra. Wendy Vanessa Prieto Angarita, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia”*, por tanto, como quiera que la causa por la que fue devuelto el proceso de la referencia no encuentra soporte que la sustente, conforme a los Acuerdos No. PSAA13-9962, PSAA13-9984 y PSAA13-9991, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, será del caso DEVOLVER el expediente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61e146cfe766b9a34b55367e37272170d8bd1be1539df4c9a95db62fd4e0fdf**

Documento generado en 22/02/2022 01:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>